

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2018-MDP-T

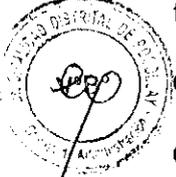
POCOLLAY, 01 AGO. 2018

VISTOS:



La Carta de Registro N° 4673, de fecha 17 de julio de 2018, Informe N° 254-2018-MHA-ASSC/GSSL-PMDP-T, de fecha 24 de julio de 2018, Informe N° 0626-2018-MDNN-IO-USLP-GM/MDP-T, de fecha 26 de julio de 2018, Informe N° 336-2018-ULCP-OAF/MDP-T, con fecha 31 de julio de 2018, Informe N° 435-2018-OAJ/MDP.T. de fecha 01 de agosto de 2018, y Proveído N° 4034-2018-GM-MDP, de fecha 31 de julio de 2018;

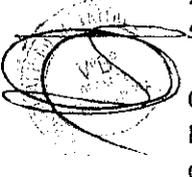
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;



Que, con fecha 12 de junio de 2018, se suscribe el Contrato N° 002-2018-OAF-MDP-T, entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la empresa CORLAT S.A.C. para la adquisición, instalación y configuración de 10 puntos de cámaras de video vigilancia para el proyecto "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas 7, 8 y 9 del Distrito de Pocollay – Tacna", con un plazo de ejecución de 35 días calendario, de los cuales 23 días calendario para la entrega de bienes y 12 días calendario para la instalación de equipos, conforme a lo establecido en las bases de adjudicación simplificada N° 002-2018-CS-MDP-T-1;



Que, a través de la Carta de Registro N° 4673, de fecha 17 de julio de 2018, la empresa CORLAT S.A.C. solicita ampliación de plazo de contrato;



Que, mediante Informe N° 254-2018-MHA-ASSC/GSSL-PMDP-T, de fecha 24 de julio de 2018, la responsable del proyecto "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Zonas 7, 8 y 9 del Distrito de Pocollay – Tacna", se pronuncia a favor de la ampliación de plazo solicitado;



Que, por medio del Informe N° 0626-2018-MDNN-IO-USLP-GM/MDP-T, de fecha 26 de julio de 2018, la Inspectora del Proyecto se pronuncia aprobando la ampliación de plazo solicitado. En dicho informe se argumenta que según la empresa CORLAT S.A.C. las causales de la solicitud de ampliación son las siguientes: 1. Diferencias encontradas en las ubicaciones de las bases integradas respecto a los planos propuestos SÍ PROCEDE, 2. Labores de excavación interrumpidas por la existencia de redes de desagüe en el punto 5 NO PROCEDE, 3. No contar con la autorización de ELECTROSUR para los postes NO PROCEDE, 4. No se entregó el diagrama ni cableado estructurado de los 08 puntos de red en la sala de monitoreo que indica las bases integradas SÍ PROCEDE, 5. La entidad no ha proporcionado las 03 computadoras al contratista SÍ PROCEDE, 6. No se entrega las claves de las cámaras en su totalidad, lo cual retrasa la integración y programación a la plataforma actual general de trabajo de las cámaras de seguridad SÍ PROCEDE.

Que, a mérito del Informe N° 336-2018-ULCP-OAF/MDP-T, con fecha 31 de julio de 2018, la Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se pronuncia por la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo.

Que de acuerdo al artículo 34° numeral 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, conforme al artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, sobre ampliación del plazo contractual, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde formalizarlo mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 02 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo del contrato respecto a la instalación y configuración de 10 puntos de cámaras de video vigilancia para el proyecto, formulada por la empresa CORLAT S.A.C. mediante Carta de Registro N° 4673 de fecha 17 de julio de 2018; en consecuencia, el plazo de vencimiento del contrato es el 01 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente aprobación de ampliación del plazo de contrato no genera mayores gastos generales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

GM
JSLP
GSSL
OAF
ULCP
OAJ

C.c/Archivo.




Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL